

NO. PEDIDO: 4510004678

FECHA PEDIDO: 07/10/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005591
OFICIO DE SOLICITUD:
DIFUSION
AREA REQUERENTE:

GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
EDITORAS LOS MIERCOLES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: EMI080805QU5
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
AVE. CUAUHTÉMOC 1430, SANTA CRUZ ATOYAC, 03310.
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
07/10/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ELABORACION VIDEO INSTITUCIONAL PARA LA XXXI CONVENCION MINERA

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO.NETO MXN	PRECIO.NETO TOTAL
10	38401-01		XXXI CONVENCION INTERNACIONAL DE MINERI SERVICIOS INCLUIDOS VIDEO	1,000	SER	83,000.00-MXN	83,000.00 MXN
						SUBTOTAL:	83,000.00
						IVA:	13,280.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	96,280.00

Importe con letra: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:	
FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

Se testan 5 palabras

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITAR SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL	123	
FIRMA:		0	
TELEFONOS:	4	FECHA:	
FAX:		MES:	5
EMAIL:		DIA:	07/10/2015
		AÑO:	4

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORALES QUE RESPONDE AL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiero, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiero, S.N.C.
- 2.1 DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR:
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta y a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se allega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante a identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y A.F.C., entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los Bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que declara protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

En el presente caso, EL PROVEEDOR se obliga a pagar a EL FIDEICOMISO el monto establecido en el anverso del presente instrumento, el cual será el monto que se le acredite en su cuenta de crédito, por lo que EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, aduaneros, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y conceptos de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

- CUARTA.-** La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria en el domicilio señalado en la entrega de los bienes.
- Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.
- La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:
- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
 - b) Descripción de los bienes;
 - c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
 - d) Estar sellada;
 - e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
 - f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
 - g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
 - h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
 - i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Fomento Minero, tramitará su aceptación respecto a su pago, sólo si los bienes fueron entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba la aceptación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido, dar EL PROVEEDOR las instrucciones de su estimación convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

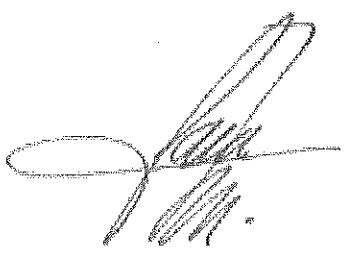
SEPTIMA.- EL PROVEEDOR deberá presentar una muestra de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en este instrumento, a favor de Nacional Financiero, S.N.C. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantice el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que EL PROVEEDOR pague el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
 4. Que la fianza estará vigente durante la subestanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
 5. Que la fianza quedará en vigencia de la vigencia de la fianza, quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento de los bienes objeto de este pedido, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar a EL FIDEICOMISO el consentimiento para su cancelación correspondiente.
- OCTAVA.-** Para el caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, mas el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento, sin necesidad de intervención judicial previa.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En la rescisión de la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio o efectos de requerimiento, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta y omisión de que se trata; si persistiere la falta, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena convencional por cada día de mora. Para el caso de mora, EL PROVEEDOR deberá pagar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.
- En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.
- NOVENA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:
- a) EL PROVEEDOR no rescindirá los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - c) De los de EL PROVEEDOR en forma parcial o total; los derechos u obligaciones derivadas de presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen al mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote la exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
 - e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- DECIMA.-** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.
1. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a los derechos de apegos en su caso, para probar que existe caso. Si transcurrido el término de cinco días hábiles, EL PROVEEDOR no presenta argumentos o pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente, efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en la cláusula anterior.
- DECIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contracciones, pagos realizados sin su autorización.
- En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la autorización de EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requeriente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.
- Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no basen en el conjunto de los bienes, sino en los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- Si el perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requeriente del bien de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR con su personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO, en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen a consecuencia de lo anterior.
- DECIMA TERCERA.-** EL PROVEEDOR se obliga a que los Bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA CUARTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este pedido, los recursos humanos, técnicos y materiales que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA QUINTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños, para cubrir los bienes muebles o inmuebles o a los servicios públicos del Fideicomiso por el 5% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.
- DECIMA SEXTA.-** EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios señalados en el presente pedido, así como de cualquier responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el Código Civil Federal.
- DECIMA SEPTIMA.-** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederlos a favor de una institución financiera mediante operaciones de Factoring o Descuento Electrónico, en las condiciones de confidencialidad que se establezcan en el Anexo III de este instrumento.
- DECIMA OCTAVA.-** Las disposiciones de confidencialidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiero, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- DECIMA NOVENA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación, en el caso de que el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Clasificación parcial de documento

104

Nombre del documento	PED-4678-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 4 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----